



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES APURÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 010-2023-DRTC-DR-APURÍMAC 57

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA - TRAMO: DESVIO HUARACPATA – PUENTE MATALLA – DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA - GRAU - APURÍMAC, DEL PROGRAMA DE CAMINOS DEPARTAMENTALES CON MANTENIMIENTO VIAL, que celebra de una parte DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES APURIMAC, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20408299382, con domicilio legal en Av. Mariño N°125 del distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, representado INGENIERO CIVIL ANTONIO IBÁÑEZ ESCALANTE, con DNI N° 23989868, en condición de Director de la Dirección Regional de Transporte y Comunicación Apurímac, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2023-GR-APURIMAC/GR, y de la otra parte el Adjudicado – Representante Legal MALLMA SOLANO JOSEFA con RUC 10460596527, identificado con DNI N° 46059652, con domicilio legal Av. Las Malvinas S/N Urb. San Martin del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de julio del año 2023, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-DRTC-A./C.S.-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA - TRAMO: DESVIO HUARACPATA – PUENTE MATALLA – DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA - GRAU - APURÍMAC, DEL PROGRAMA DE CAMINOS DEPARTAMENTALES CON MANTENIMIENTO VIAL, a MALLMA SOLANO JOSEFA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA - TRAMO: DESVIO HUARACPATA – PUENTE MATALLA – DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA - GRAU - APURÍMAC, DEL PROGRAMA DE CAMINOS DEPARTAMENTALES CON MANTENIMIENTO VIAL. De acuerdo a los términos de referencia y las bases del procedimiento de selección, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-DRTC-A./C.S.-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 170,755.20 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 20/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

MANTENIMIENTO DE CARRETERAS
Josefa Mallma Solano
R. PR. REPRESENTANTE LEGAL





En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **240 días calendario**, el mismo que se computa desde el (Acta de inicio). Para lo cual se deberá cumplir con la entrega del terreno, presentación del inspector y entrega de copia de expediente técnico aprobado Resolutivamente.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento.



CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 y la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad del Servicio será otorgada por el Coordinador del Programa de Caminos Departamentales (PCD) y visto bueno del Inspector del Servicio de Mantenimiento Rutinario.



De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (01) un año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la

MANEJO DE CARRETERAS
 Josefa Talima Solano
 REPRESENTANTE LEGAL



siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$



Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



OTRAS PENALIDADES:

Se han establecido sanciones y sus correspondientes penalidades de acuerdo con la desatención en el momento oportuno a cada uno de los grupos de actividades a desarrollar por parte del Contratista.

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.



Independientemente, en caso de detectar el incumplimiento en la ejecución de cualquier actividad o esta haya sido cumplida de manera defectuosa, se apercibirá a contratista realizando la anotación respectiva en el cuaderno de mantenimiento, otorgándole un plazo para corregir el defecto, acorde a la tolerancia establecida, así mismo la constatación de ausencia del personal será registrada a efectos de penalizar en base a la primera prioridad.

En el caso incumplimiento de la empresa, relacionado fundamentalmente con la seguridad de viaje-primera prioridad – con la consecuente afectación de la transitabilidad del camino, se aplicarán las sanciones conforme se marca en los indicadores: cuadro 01 de normas de evaluación, así mismo de verificarse que la empresa no cumple con el pago a los trabajadores, así como el incumplimiento de los indicadores de resultados de las actividades de mantenimiento rutinario considerados de segunda y tercera prioridad (ítem que debió ejecutarse) darán lugar si existiese reincidencia o reiteración, las mismas que serán penalizadas de la siguiente forma:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
01	La no presentación oportuna de los informes para el pago (donde afecte el pago del personal que labora en el mantenimiento). Numeral 13.08 del presente TDR.	0.3 de una UIT por cada día de retraso.	Según informe del Inspector del PDC-DRTC.

MANEJO DE CARRETERAS
Josefa Molima Solano
 PRESIDENTE LEGAL

02	La no presentación oportuna del Plan de Trabajo. Numeral 13.01 del presente TDR.	0.3 de una UIT por cada día de retraso.	Según informe del Inspector del PCD-DRTC.
03	El no cumplimiento del levantamiento de las observaciones, pese al plazo otorgado para subsanar. (Numeral 14 de presente TDR).	0.2 de una UIT por cada día de retraso.	Según informe del Inspector del PCD-DRTC.
04	Por la ausencia del jefe de mantenimiento en el lugar de ejecución sin haber justificado su ausencia ante el supervisor y/o inspector.	0.5 de una UIT por cada día de retraso.	Según informe del Inspector del PCD-DRTC.
05	Por la ausencia de cada personal que no se encuentra en campo sin haber justificado su ausencia ante el supervisor y/o inspector.	0.3 de una UIT por cada día de retraso.	Según informe del Inspector del PCD-DRTC.
06	Cuando el contratista no cumpla con controlar o dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos de seguridad.	0.3 de una UIT por cada día de retraso.	Según informe del Inspector del PCD-DRTC.
07	Cuando el contratista no cumpla de manera injustificada con el pago oportuno a los trabajadores.	0.3 de una UIT por cada día de retraso.	Según informe del Inspector del PCD-DRTC.
08	Cuando el contratista no cumpla con tener disponible la unidad que transportara al personal y el vehículo que transportar los materiales, equipos y otros, el mismo debe estar disponible todos los días.	0.3 de una UIT por cada día de retraso.	Según informe del Inspector del PCD-DRTC.
09	Cuando el contratista no cumpla de dotar con los equipos y/o herramientas básicas para la ejecución de la prestación	0.3 de una UIT por cada día de retraso.	Según informe del Inspector del PCD-DRTC.
10	La no colocación del cartel	0.3 de una UIT por cada día de retraso.	Según informe del Inspector del PCD-DRTC.
11	La no presentación o la presentación incompleta, errónea o no esté acorde a lo estipulado en los TDR del Inventario Vial de Tramo: (Numeral 13.02 del presente TDR).	0.3 de una UIT por cada día de retraso.	Según informe del Inspector del PCD-DRTC.
12	La no presentación al plazo fijado o la presentación incompleta, errónea o no esté acorde a lo estipulado en los TDR de los documentos observados por parte del inspector.	0.3 de una UIT por cada día de retraso.	Según informe del Inspector del PCD-DRTC.
13	Incumplimiento en la Limpieza de Calzada y Berma.	0.3 de una UIT por cada día de retraso.	Según informe del Inspector del PCD-DRTC.
14	Incumplimiento en la Limpieza de Derrumbes y Huaycos Menores.	0.3 de una UIT por cada día de retraso.	Según informe del Inspector del PCD-DRTC.
15	Incumplimiento en la Bacheo en Afirmado Manual.	0.3 de una UIT por cada día de retraso.	Según informe del Inspector del PCD-DRTC.
16	Incumplimiento en la Limpieza de Cunetas.	0.3 de una UIT por cada día de retraso.	Según informe del Inspector del PCD-DRTC.
17	Incumplimiento en la Limpieza de Alcantarillas.	0.3 de una UIT por cada día de retraso.	Según informe del Inspector del PCD-DRTC.
18	Incumplimiento en la Conservación de Postes de Kilometraje.	0.2 de una UIT por cada día de retraso.	Según informe del Inspector del PCD-DRTC.
19	Incumplimiento en la Conservación de Pintado de Cabezales de Alcantarilla, Puentes y Otros Elementos viales.	0.3 de una UIT por cada día de retraso.	Según informe del Inspector del PCD-DRTC.



MANTENIMIENTO DE CARRETERAS
Josefa Malima Solano
 PR. PR. FIANTE LEGAL